

472

4016
035

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT- 900.062.917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 10516804
 Fecha Admisión: 17/09/2018 19:17:42
 Fecha a prox. Entrega: 18/09/2018



RA012518543CO

Remitente Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.CIT.489999239 Referencia: 545620 Ciudad: NEIVA_HUILA Teléfono: 8604700 Depto.: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510		Destinatario Nombre/ Razón Social: EDWIN ALFREDO SCALANTE MOLINA Dirección: VEREDA LA ARGENTINA Tel: Ciudad: SALADOBLANCO Código Postal: 418027 Depto.: HUILA Código Operativo: 4016035	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: 1	

Causales Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> A1 Apartado clausurado <input type="checkbox"/> M1 Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.		Tel:	
Fecha de entrega:		Hora:	
Distribuidor:		C.C.	
Gestión de entrega:		240	
* JORDAN DA SILVA 30/09/2018 NO RECLAMADO			



40155104016035RA012518543CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 B # 55 A, 55 Bogotá / www-72.com.co Lima Alcanal # 800001226 / Tel. contacto: (01) 4720105. Min. Transportes, I.C. de cargo 000701 del 210 de mayo de 2010/M.A.I.T. Rica: Manajana Expressa 004567 de 8 septiembre del 2010. El usuario debe expresamente consentir que todo contenido del comercio que sea transmitido por el comercio que se encuentra publicado en la página web 472, tendrá sus datos personalizable para permitir la entrega del correo. Para agenciar algún residente: servpostales@psn-72.com.co o consultar la Política de Tratamiento: www-72.com.co

PO. NEIVA
4015
510

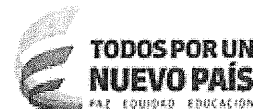
Servicio Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.072917-9
DE 25 G 93 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: R4012518543CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: 000
EDWIN ALFREDO SCALANTE
MOLINA

Dirección: VEREDA LA ARGENTINA

Ciudad: SALADOBLANCO a,

Departamento: HUILA

Código Postal: 418027

Fecha Admisión:

17/09/2018 19:17:42

Menú Transmisor de cargo 0002006 del 20/05/2018

Menú Rec. Mensajes Express 005567 del 05/05/2018

EDWIN ALFREDO SCALANTE MOLINA

Vereda la Argentina

Saladoblanco Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-545620-4100
Fecha: 2018-09-17 12:25:45
Enviar a: EDWIN ALFREDO SCALANTE
MOLINA

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado EDWIN ALFREDO SCALANTE MOLINA
NIT/CC: 1.083.908.355
Radicado: 37 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a EDWIN ALFREDO SCALANTE MOLINA, identificado con C.C 1.083.908.355 del contenido de la Resolución No 218 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana – técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas 17/09/2018





RESOLUCION N° 218

Neiva, Treinta y uno (31) de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: EDWIN ALFREDO SCALANTE MOLINA
NTI/CC: 1.083.908.355
No: 37 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 171 de fecha 12 de junio de 2018, en contra del señor **EDWIN ALFREDO SCALANTE MOLINA**, identificado con **NIT/CC N° 1.083.908.355**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$594.649) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **37 - 2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 27 de julio de 2018 mediante correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 171 de fecha 12 de junio de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **EDWIN ALFREDO SCALANTE MOLINA**, identificado con NIT/CC N° 1.083.908.355, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Napoleón Ortiz Gutiérrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo *de*

472	Motivos de Devolución	Reconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Falante	Acertadas Clausurado
		No Reserva	Fuerza Mayor
Fecha 1	18/10/2015	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	ISMEIDA FIGUEROA	Nombre del distribuidor	
C.C.	36387640	C.C.	
Centro de Distribución	SALADOBIAVICO	Centro de Distribución	
Observaciones	NO RECLAMADO	Observaciones	